

BUIN, 30 MAR 2022

DECRETO TC. N° 89 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 05, de fecha 06 de enero de 2022, se adjudica la licitación pública "Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin" ID 2723-44-LP21, al oferente Sociedad Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.

3.- El Contrato suscrito con fecha 17 de marzo de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda., registrado bajo el N° 18 de fecha 29 de marzo de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 17 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sociedad Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda., RUT N° [redacted] para la ejecución de la licitación pública denominada "Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 18 de fecha 29 de marzo de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.10.002 "Primas y Gastos de Seguros".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Manual\CONTRATOS\LICITACIONES\SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES.SOC. PRDO. DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA.doc





712495

CONTRATO “SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA LTDA.

En Buin, a 17 MAR. 2022, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la empresa **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA LTDA.** RUT N° _____, representada legalmente por don **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA BASCUÑÁN**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, Comuna de _____, en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 234, de 19 de octubre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, identificada bajo el ID N°2723-44-LP21, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto TC N° 250, de 11 de noviembre de 2021, este organismo comunal aprobó las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 05, de 05 de enero de 2022, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para los **SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGUROS ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN**, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 234, de fecha 19 de octubre de 2021, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.



- 3) El Decreto TC N° 05, de 05 de enero de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 10) Código de Comercio, del Ministerio de Justicia.
- 11) Ley N° 20.667, que Regula el Contrato de Seguro.
- 12) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 13) Demás normativa legal y reglamentaria sobre la materia.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA LTDA**, ya individualizada, para la contratación de seguros para los bienes muebles e inmuebles de la I. Municipalidad de Buin y otros seguros adicionales.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del presente contrato será por un período de dos (2) años, contados desde las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2021.

Lo anterior, conforme lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través del memorándum N°307/2022, de fecha 17 de marzo del año 2022, en el sentido de indicar que la póliza asociada al proceso de Licitación Pública ID 2723-44-LP21, tiene como fecha de inicio el 31 de diciembre del año 2021, terminando el 31 de diciembre del año 2023.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realizará por los siguientes montos:

Rubro	Bienes Asegurados	Monto Prima Mensual Neto (UF) 24 meses
1	Inmuebles Municipales y sus contenidos	UF 11,80
2	Bienes Municipales en Edificios Arrendados	UF 0,22
3	Vehículos Menores y Livianos	UF 16,64
4	Motos	UF 2,13
5	Vehículos Pesados	UF 29,74
6	Buses de Pasajeros 45 asientos	UF 0,21
7	Maquinarias	UF 8,55
8	Equipamiento Clínica Veterinaria	UF 1,53



Se deja establecido, que el valor de la prima total mensual neto es de 70,82 UF, la cual quedará en su totalidad afecta a IVA, excluyendo la cobertura adicional de sismo, que está exenta de impuesto por disposición de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Municipio pagará al Contratista el valor del servicio a través de estados de pago y de acuerdo al servicio entregado cada mes. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la prestación de Factura, previo informe favorable del ITS, la que se reducirá a pesos, al valor que la U.F tenga el día primero (1) del mes en que corresponde el pago, independiente de cualquier atraso en facturación por parte del Contratista.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
 - ID de la licitación
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Copia del contrato.
- e) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- f) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el acuerdo de voluntades y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el Contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

La solicitud de pago será revisada por la Unidad Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.



El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista

SEXO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir la prestación de los servicios contratados personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, ciñéndose estrictamente a las bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación del servicio pactado.
- b) No podrá alterar o modificar las condiciones generales o particulares de la póliza contratada sin la aprobación de la Unidad Técnica.
- c) Designación de un profesional idóneo y calificado, que lo represente durante la prestación del servicio y tenga contacto directo con la I. Municipalidad de Buin.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
- f) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del proceso de licitación y de la presente contratación.
- g) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 0416901, de fecha 17 de febrero de 2022, del Banco Santander, por un monto de \$ 6.166.140.- (seis millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 01 de abril de 2024.

OCTAVO: Condiciones Generales del Servicio: La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

NOVENO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en



ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subroge, vía Resolución fundada. Todo lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en el punto 19.1, 19.2 y 19.3 de las Bases Administrativas que rigen este proceso de contratación.

DÉCIMO: Causales de Multa: La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Contratista cuando incurra a cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) Por atraso en la entrega de la póliza según el plazo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso.
- b) En caso de que la póliza no se ajuste a lo requerido en las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada observación detectada.
- c) Por modificar unilateralmente las coberturas o primas ofertadas y aceptadas por la I. Municipalidad de Buin en su oferta económica inicial, se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada situación detectada.
- d) Por no designar a un profesional a cargo del servicio con dedicación exclusiva y que este en permanente contacto con el ITS según lo establecido en el punto 18.1 letra c) de las presentes Bases, se aplicara una multa equivalente a **5 U.T.M.**
- e) Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida por el ITS: **2 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 30 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al



Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Contratista, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, se entenderán como tales las siguientes:



- c.1)** Si no presenta la póliza o si el atraso en la entrega es superior a diez (10) días hábiles contados desde la firma del contrato.
- c.2)** Por 3 o más modificaciones unilaterales a las coberturas o primas ofertadas y aceptadas por la I. Municipalidad de Buin.
- c.3)** Si el monto de las multas supera las 30 UTM.
- d)** Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
 - e)** Si el Contratista inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N°20.720, y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
 - f)** Si se ha dictado orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
 - g)** Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
 - h)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
 - i)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
 - j)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
 - k)** En caso de muerte del Contratista o socio que implique el término de giro de la empresa a cargo del contrato.
 - l)** Si el Contratista celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
 - m)** Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
 - n)** Respecto del contratante UTP:
 - n.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - n.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - n.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo punto.



n.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

o) Si en caso que exista un aumento del contrato, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las presentes Bases, el Contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Contratista, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno



cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las presentes bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Contratista, incluyendo la resolución que ordena la aplicación del término anticipado del contrato.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta Presupuestaria: La adquisición será financiada totalmente con recursos propios de la Municipalidad de Buin, con cargo al ítem presupuestario 215.22.10.002 "Primas y Gastos de Seguros".

DÉCIMO QUINTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Contratista un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra l) del Punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO SEXTO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don **Raimundo García De La Huerta Bascuñán** para representar a la SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA LTDA., consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 21 de diciembre de 2021, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



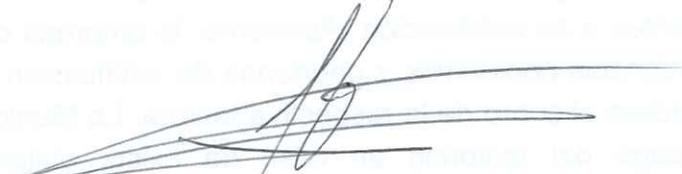
DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".




MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA BASCUÑÁN

REPRESENTANTE LEGAL

**SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA
HUERTA Y CIA. LTDA.**

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECMU
			

Contrato N° 1829 MAR 2022

CPL/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.